



**OFICIALIZA CONVENIO ESPECÍFICO,
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DE MAGALLANES Y EL MUSEO
REGIONAL DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 11 de noviembre de 2011.

RESOLUCIÓN N139°/SU/2011

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. Nos.035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981, Art. 13.2.; el Decreto N°0296, de 05 de agosto de 2010, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, de 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio Especifico, de 20 de septiembre de 2011, suscrito entre Museo Regional de Magallanes (Dirección de bibliotecas, Archivos y Museos). y Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

OFICIALÍZASE Convenio Especifico de fecha **20 de septiembre de 2011**, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES** y el **MUSEO REGIONAL DE MAGALLANES (DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS)**, en los siguientes términos:



dibam

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS

SUBDIRECCIÓN
NACIONAL DE MUSEOS



CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Y

MUSEO REGIONAL DE MAGALLANES
(DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS)

En Punta Arenas, a 20 de septiembre de 2011, entre la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, Rol Único Tributario N° 71.133.700-8, representada por su Rector, don Víctor Fajardo Morales, Cédula Nacional de Identidad N° 4.465.600-0, ambos domiciliados en Av. Bulnes N° 01855, de la comuna de Punta Arenas, en adelante, "UMAG" y la DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS, Rol Único Tributario N° 60.905.000-4, en este acto representada por la Directora del MUSEO REGIONAL DE MAGALLANES, Doña Paola Andrea Grendi Ilharreborde, Cédula Nacional de Identidad N° 8.234.152-8, ambas con domicilio en H. de Magallanes # 949, de la ciudad de Punta Arenas, en adelante el "Museo"; acuerdan poner en ejecución un Convenio de Práctica Profesional e Intermedias para alumnos (as) de la carrera de Pedagogía en Educación Parvularia.

CONSIDERANDO:

Que, el Museo Regional de Magallanes, entidad dependiente de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la Universidad de Magallanes, a través de la Carrera de Pedagogía en Educación Parvularia, manifiestan su firme voluntad de aportar positivamente a la educación, a través del apoyo a los estudiantes de esta especialidad educacional, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO :

El Museo Regional de Magallanes se compromete a recibir alumnos(as) en Práctica Profesional e Intermedia, de la carrera Pedagogía en Educación Parvularia, en sus dependencias de manera Indefinida.



SEGUNDO :

El Museo Regional de Magallanes recibirá alumnos (as) de acuerdo a su disponibilidad y la de su equipo profesional.

TERCERO :

Para ello, la carrera de Pedagogía en Educación Parvularia se compromete a enviar, con anterioridad al inicio de la práctica profesional intermedia, la nómina individualizada de los (as) alumnos (as) con sus respectivas cédulas de identidad.

CUARTO :

Se deja establecido que la Práctica Profesional e Intermedia persiguen el logro de los siguientes objetivos, en cada uno (a) de los (las) alumnos (as):

Aplicar sus conocimientos teóricos- práctico en la realización de Proyectos y experiencias educativas con niños en edad preescolar en el contexto del Museo Regional de Magallanes, como un espacio de aprendizaje y vinculación con la cultura regional.

Crear metodologías innovadoras para hacer uso del Museo, como un patrimonio vivo y cercano a los niños.

Los (las) alumnos (os) documentarán y sistematizarán las experiencias realizadas en el Museo con el fin de retroalimentar el trabajo y definir futuras líneas de acción e investigación de acuerdo a procesos y resultados obtenidos.

Los (las) alumnos (os) en cooperación permanente con el Museo velarán por cumplir eficientemente con los objetivos planteados por esta Institución.

Las prácticas se realizarán semestralmente.

QUINTO :

El Departamento de Educación, deja expresa constancia que el (la) alumno, egresado (a) está asegurado en relación con los accidentes que éste (a) pudiere sufrir en su práctica, ya que está protegido (a) por el Seguro Escolar, de acuerdo al Artículo 3º de la Ley 16.744, publicada en el Diario Oficial de fecha 01-02-1968, y sus posteriores modificaciones.

SEXTO :

El o la practicante está obligado(a) a cumplir expresamente con el máximo cuidado y diligencia las instrucciones impartidas por el Museo, y en especial las siguientes:

- a. Cumplir con toda la jornada de trabajo dispuesta por el Museo, la que se ajustará a horario diurno de atención, pudiendo incluir, eventualmente, fines de semana.
- b. Tener una asistencia y puntualidad sin fallas.



- c. Respetar la reglamentación interna tanto institucional como de la instalación o dependencia específica donde sea enviado.
- d. Cuidar y mantener la higiene y seguridad del recinto donde efectuará su práctica.
- e. Realizar con dedicación y profesionalismo todos los procedimientos que se le indiquen.
- f. Mantener una presentación y aseo personal impecable, acorde a una institución cultural.

SÉPTIMO :

Queda prohibido expresamente (a) al (la) alumno (a) y dará derecho a poner término anticipado a su práctica de inmediato y sin posterior reclamo, lo siguiente:

- a. Ejecutar durante las horas de trabajo actividades ajenas a su función o al establecimiento o dedicarse a atender asuntos o negocios particulares.
- b. Ejecutar actos que afecten las actividades normales del Museo o que constituyan indisciplina conforme a los reglamentos o normas vigentes de comportamiento de la Universidad de Magallanes y de la DIBAM.

OCTAVO :

Se deja expresamente establecido como condición esencial para la vigencia de este convenio que, teniendo esta práctica una calidad estrictamente académica, esta labor es Ad-Honorem y el(a) alumno(a) no tiene ni tendrá la calidad de trabajador del Museo o la DIBAM bajo ninguna circunstancia, por cuanto no se configuran los requisitos de subordinación y dependencia, ni tampoco, el derecho a pago de remuneración.

No obstante lo anterior, existirá una relación de responsabilidad técnica entre los (a) alumnos (as) y el o la profesional del Museo encargado (a) de supervisar su desempeño. Asimismo, se deja constancia que esta práctica no da derecho alguno al alumno o alumna a una futura contratación en el lugar donde se le otorgó la práctica.

NOVENO :

A mayor abundamiento, se asume que la relación es entre el Departamento de Educación de la Universidad de Magallanes y el Museo Regional de Magallanes y los (as) alumnos (as) sólo reciben como retribución el beneficio docente de realizar su Práctica Profesional e intermedia.

Este Convenio no implica ninguna transferencia de recursos ni desembolso de recurso alguno para ninguna de las partes.

DÉCIMO :

El Departamento de Educación de la Universidad de Magallanes deberá designar los académicos necesarios para el desarrollo y la supervisión de los programas de



los alumnos objeto de este convenio, nómina que será enviada -con la debida antelación- junto con la que individualiza a los (as) alumnos (as), estableciendo fecha de inicio y término de la práctica. A su vez, se deja expresa constancia que los funcionarios del Museo no tienen ninguna obligación académica con dichos alumnos, sin embargo, frente a eventuales irregularidades técnicas y/o administrativas adoptará la medida de informar por escrito al Departamento de Educación de la Universidad de Magallanes, y quedará a discreción de éste el término anticipado de la Práctica.

DÉCIMO PRIMERO :

El Departamento de Educación informará al Museo el nombre completo y RUT de los alumnos (as) y supervisores (as) docentes que concurrirán a realizar sus periodos de práctica con una antelación mínima de tres semanas.

DÉCIMO SEGUNDO :

El Museo Regional de Magallanes designa en la persona del Director/a la responsabilidad de coordinar el cumplimiento del presente Convenio. Para los aspectos prácticos de ejecución de las distintas prácticas profesionales se coordinarán las tareas y actividades con el/la Profesional de Apoyo del Museo Regional de Magallanes.

DÉCIMO TERCERO :

El presente convenio tendrá una duración indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante comunicación escrita, con una antelación de 60 días corridos a partir de la notificación formal a la otra parte.

DÉCIMO CUARTO :

El presente Convenio se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Los datos de ambas instituciones constan en un anexo que forma parte integrante de este Convenio y que deberá actualizarse en caso de cambio de la información indicada.

La Personería Jurídica de Doña Paola Grendi Ilharreborde, para actuar en representación del Museo Regional de Magallanes, dependiente de la DIBAM, consta en la Resolución Exenta N° 1340/2000 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos



La Personería Jurídica de Don VICTOR FAJARDO MORALES, para actuar en representación de la Universidad de Magallanes, consta en Decreto 0296, de 5 de agosto de 2010, del Ministerio de Educación.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación





VICTOR FAJARDO MORALES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

SRA. PAOLA GRENDI ILHARREBORDE
DIRECTORA MUSEO REGIONAL DE MAGALLANES
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

MIH/AGP





(Resolución N°139/SU/011, de 11.11.2011)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

VICTOR FAJARDO MORALES, Rector .
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

VFM/ROS/arm.

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Facultad de Humanidades, Cs. Sociales y de la Salud
- Dirección As. Económicos y Financieros
- Adquisiciones
- Tesorería
- Oficina de Partes.